

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 91 | 5 de abril de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
2. Cumplimiento de Ejecutoria Juicio de Amparo 974/2022-VIII.	20

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p align="center">Centésima Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Undécima.</p> <p align="center">(04/abril/2024)</p>	<p>Acuerdo Número 274 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento, otorga Licencia temporal a la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, para separarse del ejercicio de sus funciones, por un periodo mayor a 15 días naturales y hasta por el tiempo que dure el proceso electoral 2024, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	Unanimidad	4
		<p>Acuerdo Número 275 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza los Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024.</p>	Mayoría	11

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. CENTÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA CENTÉSIMA UNDÉCIMA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2024.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 274

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 120 fracción IV y último párrafo, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XXXIX, XLIII, XLVII, 40, 41 y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento, otorga Licencia temporal a la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, para separarse del ejercicio de sus funciones, por un periodo mayor a 15 días naturales y hasta por el tiempo que dure el proceso electoral 2024, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal a la **Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, para separarse del ejercicio de sus funciones, con efectos a partir del 25 de abril del año 2024 al 02 de junio del 2024.**

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 25 de abril de 2024.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Undécima de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 120 fracción IV y último párrafo, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XXXIX, XLIII, XLVII, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento, otorga Licencia temporal a la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, para separarse del ejercicio de sus funciones, por un periodo mayor a 15 días naturales y hasta por el tiempo que dure el proceso electoral 2024, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; la competencia que le otorga la propia Constitución Federal al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, es por ello que el 04 de julio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, misma en la que los Ciudadanos del Municipio de Naucalpan, votaron por su representantes para la Administración Municipal 2022-2024.

Segunda.- En fecha primero de enero de 2022, quedo legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2022-2024, mismo que se conforma con la Presidenta Municipal Constitucional, dos Síndicos y doce Regidores.

Tercera.- El cargo como miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa, misma que calificará el Órgano Colegiado, ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Cuarta.- Las faltas temporales por miembros del Ayuntamiento que no excedan de quince días naturales, se harán del conocimiento al Cuerpo Colegiado sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional.

Asimismo, las faltas temporales que excedan de quince días naturales, serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada, considerándose como causa justificada, contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

Quinta.- Por otra parte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, determinó el día 12 de octubre de 2023, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo No. IEEM/CG/100/2023, por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, del que se desprende que los plazos relativos a las Campañas tendrán una duración de 34 días que son del 26 de abril al 29 de mayo de 2024.

Sexta.- Atendiendo a lo establecido dentro de nuestra Carta Magna, todo ciudadano tiene derecho a votar en las elecciones populares y poder ser votado para cargos de elección popular. Asimismo, que, para efectos de solicitar el registro de candidatos, los aspirantes deben cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Séptima.- Por lo anterior y toda vez que las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público y que pretendan contener dentro de las elecciones, deberán separarse del cargo veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al Calendario Electoral vigente, por oficio **PM/127/2024**, suscrito por la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento que, en términos del artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que, manifiesta como atribución de los ayuntamientos conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas que soliciten sus integrantes, el **“Acuerdo por el que, Angélica Moya Marín, solicita Licencia temporal, para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional, con efectos del 25 de abril al 02 de junio del 2024.”**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35 fracción II, se menciona que, es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Sexta.- Por otra parte, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las Constituciones de los Estados, deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

Es por ello que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 116 segundo párrafo, señala que la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y síndicas o síndicos será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado.

Sexta.- Que, administrado con lo anterior, el artículo 41 último párrafo, de Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, el cual dispone que, en el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público en concordancia con el artículo 120, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, deben separarse del cargo veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente y deberán anexar acuse de la renuncia o aprobación de la licencia para separarse del cargo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierta el plazo de los días de separación del cargo, que para el caso en concreto, se encuentra determinado por el Acuerdo No. IEEM/CG/100/2023, por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, del que se desprende que los plazos relativos a las Campañas tendrán una duración de 34 días que son del 26 de abril al 29 de mayo de 2024.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 40 párrafos primero, segundo, tercero e inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse del ejercicio de sus funciones, dichas licencias podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento, sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

- c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley en cita señala que, Las faltas temporales del presidente municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el Secretario del Ayuntamiento, como encargado del despacho; las que excedan de este plazo y hasta por 100 días, serán cubiertas por un regidor del propio

ayuntamiento que se designe por acuerdo del Cabildo, a propuesta del presidente municipal, quien fungirá como presidente municipal por ministerio de ley.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En tal virtud, y atendiendo a las consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente Acuerdo, otorgar a la **Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, Licencia Temporal para separarse del ejercicio de sus funciones, por un periodo mayor a 15 días naturales y hasta por el tiempo que dure el proceso electoral 2024, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 275

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 128 fracciones II, III, XII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 120, 122, 123, 125, 129 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XXXIX, XLVII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 98 fracción XV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, 1, 3 fracciones XXXII y LXIX y 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 16 fracción VII Reglamento Interno de la Dirección General de Administración y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza los Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, **autoriza los Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024, en términos de los Tabuladores anexos al Proyecto de Resolución del Presente Acuerdo, lo anterior atendiendo a la Consideración de Hecho Quinta.**

Los documentos, sustento del presente, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye a la Dirección General de Administración, remitir copia certificada del Presente Acuerdo Económico a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de cumplir en tiempo y forma el requerimiento realizado a través del oficio **OASF/0192/2024**, derivado de la Auditoría **22-D-15057-19-0889**.

Cuarto.- Se instruye a la Contraloría Interna Municipal, a fin de que lleve a cabo las investigaciones que en derecho procedan relacionadas con la materia del presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Undécima de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 120, 122, 123, 125, 129 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XXXIX y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 98 fracción XV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, 1, 3 fracción XXXII y LXIX y 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 16 fracción VII del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza los Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Segunda.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Tercera.- Es por lo anterior que, durante la presente Administración se ha cumplido con la aprobación y presentación de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, mismos que fueron aprobados a través de los Acuerdos de Cabildo 49, 171 y 263, siendo sometidos a consideración del Órgano máximo de Gobierno del Municipio, dentro de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 27 de febrero de dos mil veintidós, Décimo Segunda Sesión

Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Séptima y Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuarta, respectivamente.

Dentro de los Presupuestos de Ingresos y Egresos para los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024, fueron incluidos los tabuladores de Sueldos y Salarios desglosados, de las remuneraciones aplicables a los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

Cuarta.- Una de las obligaciones de todos los municipios es la elaboración de un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de cada una de las dependencias, las funciones, actividades y tareas que desarrolle cada uno de los servidores públicos, dicha remuneración deberá ser adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo cargo o comisión.

Quinta.- A través del Oficio **OASF/0192/2024**, suscrito por el C. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación, se notificó a la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, las observaciones realizadas en la tercera entrega de informes individuales de Auditoría a la Cámara de Diputados, entre las cuales se encuentran las siguientes: 2022-D-15057-19-0889-06-001, 2022-D-15057-19-0889-06-002, mismas que corresponde a pagos que no se ajustaron al Tabulador autorizado por concepto de sueldos.

Sexta.- En virtud de lo anterior, por oficio **CIM/CI/0271/2024**, de fecha 14 de marzo del año en curso, suscrito por el Lic. Rafael Funes Díaz, Contralor Interno Municipal, mediante el cual informa y solicita a la Dirección General de Administración, lo siguiente:

“Por este conducto se le notifica el oficio número OASF/0192/2024 emitido de la Oficina del Auditor Superior de la Federación a la Lic. Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, en donde se dan a conocer los resultados finales de la auditoría de Participaciones Federales a Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, determinado como resultados 2 (dos) Pliegos de Observaciones...

le solicito remita a esta autoridad, la documentación necesaria y suficiente para dar atención y aclarar cada uno de los resultados notificados que se señalan a continuación:

- 1. Resultado 2022-D-15057-19-0889-06-001 Pliego de Observaciones.*
- 2. Resultado 2022-D-15057-19-0889-06-002 Pliego de Observaciones.*

Séptima.- Por lo antes expuesto y a fin de atender los requerimientos realizados por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante oficio **DGA/CEJ/1991/2024**, suscrito por el Dr. En D. Gabriel García Martínez, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar como punto de Acuerdo de la próxima Sesión de Cabildo, el Acuerdo por el que se autoriza el Tabulador de Sueldos y Salarios, para los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024.

Octava.- Cabe destacar que la aprobación del presente Proyecto y Acuerdo Económico, no modifican los Presupuestos ya aprobados, siendo que, mediante Acuerdo de Cabildo 270, sometido a consideración del Órgano máximo de Gobierno del Municipio, dentro de la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Octava, de fecha 07 de marzo de 2024, se autorizó el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2023, conforme al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que derivado de la firma del convenio sindical, resulta necesario llevar a cabo los ajustes pertinentes a los Tabuladores de Sueldos y Salarios.

Novena.- En consecuencia, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso a probación del Cuerpo Colegiado el **Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza los Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Segunda.- De conformidad con el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán

facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asimismo administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Tercera.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Cuarta.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de nuestra Carta Magna y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quinta.- Por otra parte, el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Señala:

Artículo 147.- *El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda. Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente. La remuneración será determinada anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos correspondiente bajo las bases siguientes:*

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;*
- II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida;*
- III. Ninguna servidora pública o servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República y la remuneración establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;*
- IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;*
- V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.*

Sexta.- El artículo 3 fracciones XXXII y LXIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, define lo que se entenderá por remuneraciones y precepciones ordinarias siendo estas las que se transcriben a continuación:

Artículo 3.- ...

I...

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

(...)

LXIX. *Percepciones Ordinarias.* A los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los entes públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

Séptima.- Aunado a lo anterior, los párrafos cuarto, quinto y sexto del Código Financiero citado en la consideración anterior, señalan que:

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

Para determinar las remuneraciones de los servidores públicos municipales, los ayuntamientos considerarán, entre otros, los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida en el municipio y en la entidad, índice inflacionario, grado de marginalidad municipal, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos.

La asignación de remuneraciones se fijará con base en los criterios y elementos señalados por este artículo y ningún servidor público estará facultado para establecer percepciones, cualquiera que sea su denominación, de manera discrecional. Los bonos, estímulos, premios, gratificaciones o compensaciones adicionales a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos que se asignen a servidores públicos estatales y municipales, independientemente de que se pague en numerario o en especie, cualquiera que sea el medio de pago, solo se podrán erogar si se cuenta con la suficiencia presupuestaria, debiendo informarlo a la Legislatura del Estado.

Octava.- Por su parte, el Departamento de Nominas estará a cargo de un Jefe de Departamento, el cual tendrá dentro de sus atribuciones, revisar de forma

periódica el Tabulador Salarial y hacer las modificaciones pertinentes, esto atendiendo a lo preceptuado en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Novena.- Finalmente el Ayuntamiento, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución, aprobar el **Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza los Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña formando parte del presente Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Cumplimiento de Ejecutoria Juicio de Amparo 974/2022-VIII



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Naucalpan de Juárez, México, a 13 de Marzo de 2024.

Expediente: Amparo 974/2022-VIII.

Número de oficio: PM/DGJYC/SJC/DD/096/2024.

Asunto: Se informa cumplimiento de ejecutoria.

GUILLERMO RONCES ÁLVARO.
LAGO SAN MARTÍN NO. 78,
COL. ARGENTINA, MIGUEL HIDALGO,
C.P. 11270, CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

ANGÉLICA MOYA MARÍN, en mi calidad de Presidenta Municipal Constitucional, personalidad que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría, de fecha 09 de junio de 2021, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Naucalpan de Juárez, Estado de México; misma que acompaña al presente, en copia simple, por tratarse de un hecho público y notorio; en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; le informo lo siguiente:

Que, en atención al requerimiento realizado por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el Estado de México, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, en estricto cumplimiento a la Ejecutoria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, a través del cual, solicita:

"...requiérase para que dentro del término de tres días contado a partir de la legal notificación del presente proveído, remita copia certificada de las constancias que demuestren haber dejado sin efectos el oficio PM/DGSCYTM/651-BIS-1, de uno de julio de dos mil veintidós..." (Sic).

Por lo que, derivado de lo anterior, se dicta el sucesivo:

ACUERDO

Con fundamento en artículo 192 de la Ley de Amparo y en cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria de fecha 15 de febrero de dos mil veinticuatro, por el



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Tercer Tribunal Colegido en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el Recurso de Inconformidad **2/2024**, derivado del Juicio de Amparo **974/2022-VIII**, se emite el presente Acuerdo, en el que se solventa el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO: Se **deja insubsistente el Oficio** identificado con el número **PM/DGSCYTM/651-BIS-1**, de fecha primero de julio de dos mil veintidós, signado por la suscrita, en mi calidad de **Presidenta Municipal Constitucional**, para todos los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, reciba un saludo.

CORDIALMENTE



ANGÉLICA MOYA MARÍN.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



SMM/MEFG.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Edgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

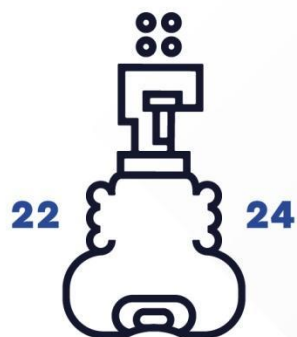
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024